

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 2

Lunes 16 de febrero de 1998

Nº 385

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. JUAN O. GAUNA

Secretario de Promoción Social
Ing. RAFAEL J. KOHANOFF

Secretario de Hacienda y Finanzas
Dr. ADALBERTO RODRIGUEZ GIAVARINI

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Producción y Servicios
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Cultura
Lic. MARIA SAENZ QUESADA

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. GERMAN A. VOSS

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
a/c. Lic. GUILLERMO DELLACASA

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensor Adjunto
Sr. JOSE A. GUZMAN ETCHEVERRY

Defensor
ANTONIO CARTAÑA

Defensor Adjunto
Dr. EUGENIO LUIS SEMINO

— SUMARIO —

	Página		Página
Ordenanzas		Decreto N° 1.923	
Ordenanza N° 52.188 ESTATUTO DEL DOCENTE. INCORPORASE TEXTO AL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA N° 40.593, BOLETIN MUNICIPAL N° 17.590	5.374	ENCOMIENDASE A LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE OBRAS Y CATASTRO JUNTAMENTE CON LA DIRECCION GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS A REALIZAR TAREAS EN EL INMUEBLE SITO EN ESTADOS UNIDOS 838	5.377
Ordenanza N° 52.190 DECLARASE DE INTERES CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES AL VII CONGRESO DE LA JUVENTUD ARGENTINA DE ORIGEN ITALIANO	5.375	Resoluciones	
Ordenanza N° 52.241 CREASE EL CONSEJO METROPOLITANO DE GUARDAVIDAS Y SEGURIDAD EN BALNEARIOS Y NATATORIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	5.375	Resolución N° 4 PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE. FACULTADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL. SANCIONES. CLAUSURAS.	5.378
Ordenanza N° 52.328 DEROGASE LA ORDENANZA N° 34.896, B.M. N° 16.017	5.376	Mensajes	
Decretos		Mensaje N° 5-98	5.379
Decreto N° 1.915 DESESTIMASE RECURSO	5.376	Comunicados y Avisos	5.380
		Licitaciones	5.382
		Edictos	5.383

Ordenanzas

ESTATUTO DEL DOCENTE. INCORPORASE TEXTO AL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA N° 40.593, BOLETIN MUNICIPAL N° 17.590

Buenos Aires, 30 de octubre de 1997.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1° — Incórporese al artículo 3° de la Ordenanza N° 40.593, el inciso h), el que quedará conformado de acuerdo al siguiente texto:

h) Area de Servicios Profesionales

Art. 2° — Agrégase como apartado IX del artículo 8° de la Ordenanza N° 40.593, lo siguiente:

IX Area de Servicios Profesionales

Podrá contar en su planta funcional con miembros de Equipos de Orientación y Asistencia Educativa en las especialidades de Psicología, Psicopedagogía y Asistencia Social, coordinadores de Equipo de Orientación y Asistencia Educativa, miembros de Equipo Central y un coordinador general adjunto.

Art. 3° — Agrégase como apartado IX del artículo 9° de la Ordenanza N° 40.593, lo siguiente:

IX Area de Servicios Profesionales

A) Escalafón miembro de Equipo

- a) Miembro de Equipo de Orientación y Asistencia Educativa;
- b) Coordinador de Equipo de Orientación y Asistencia Educativa;
- c) Miembro de Equipo Central;
- d) Coordinador General Adjunto de Orientación y Asistencia Educativa.

Art. 4° — Agrégase como apartado IX del artículo 25 de la Ordenanza N° 40.593, lo siguiente:

IX Area de Servicios Profesionales

A) Escalafón miembro de Equipo

- a) Coordinador de Equipo de Orientación y Asistencia Educativa;
- b) Miembro de Equipo Central;
- c) Coordinador General Adjunto de Orientación y Asistencia Educativa.

Art. 5° — Agrégase como apartado IX del artículo 128 de la Ordenanza N° 40.593, lo siguiente:

Area de Servicios Profesionales

Cargo	Indices de la asignación del cargo
Miembro de Equipo de Orientación y Asistencia Educativa (JS)	866
Miembro de Equipo de Orientación y Asistencia Educativa (JC)	1.533

Coordinador de Equipo de Orientación y Asistencia Educativa	1.763
Miembro de Equipo Central	2.027
Coordinador de Orientación y Asistencia Educativa	2.311

Art. 6° — El Área de Servicios Profesionales desarrollará sus funciones dentro de la órbita de la Dirección General de Educación y será conducida por un coordinador general designado por la Secretaría de Educación. La remuneración correspondiente a dicho cargo será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 7° — El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación, dispondrá de un plazo a vencer el 30 de junio de 1998 para establecer la normativa aplicable a los concursos de ingreso, traslado, acumulación de cargos y ascenso para la cobertura de los cargos creados por la presente ordenanza.

Art. 8° — Comuníquese, etcétera.

PANDOLFI

Roberto O. Clienti

ORDENANZA N° 52.188

Buenos Aires, 20 de enero de 1998.

La presente Ordenanza N° 52.188 ha quedado automáticamente promulgada el 21 de noviembre de 1997.

Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría de Educación; gírese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

Germán A. Voss

Subsecretario Legal y Técnico

DECLARASE DE INTERES CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES AL VII CONGRESO DE LA JUVENTUD ARGENTINA DE ORIGEN ITALIANO

Buenos Aires, 30 de octubre de 1997.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1° — Declárase de interés cultural de la ciudad de Buenos Aires al VII Congreso de la Juventud Argentina de Origen Italiano que, organizado por Feditalia, tendrá lugar en Buenos Aires los días 7, 8 y 9 de noviembre de 1997.

Art. 2° — De forma.

PANDOLFI

Roberto O. Clienti

ORDENANZA N° 52.190

Buenos Aires, 20 de enero de 1998.

La presente Ordenanza N° 52.190 ha quedado automáticamente promulgada el 21 de noviembre de 1997.

Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; pase, para su conocimiento y demás efectos, a

la Secretaría de Cultura; gírese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

Germán A. Voss

Subsecretario Legal y Técnico

CREASE EL CONSEJO METROPOLITANO DE GUARDAVIDAS Y SEGURIDAD EN BALNEARIOS Y NATATORIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1997.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1° — Créase el "Consejo Metropolitano de Guardavidas y Seguridad en Balnearios y Natatorios de la Ciudad de Buenos Aires", dentro del ámbito de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — El Consejo creado por aplicación del artículo precedente actuará como organismo asesor de la Dirección General de Deportes y Recreación y, en tal carácter podrá intervenir en el diseño de las políticas dirigidas a:

- El diseño de un sistema de formación, evaluación, promoción y habilitación de los Guardavidas y Servicios de Seguridad y Rescate en los Balnearios y Natatorios.
- El establecimiento de un sistema de supervisión y control del funcionamiento de las escuelas de guardavidas de la Ciudad de Buenos Aires.
- La creación de un Registro de Guardavidas que permita realizar un seguimiento sobre antecedentes, notas de mérito, sanciones y toda otra información relevante para el adecuado control del Estado sobre la calidad de los servicios prestados y la verificación de los necesarios niveles de seguridad.
- La elaboración de programas tendientes a desarrollar una tarea educativa-informativa en todos los niveles de educación de la Ciudad.
- Generar un fluido intercambio de información con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales que desarrollan actividades afines con el objeto de incorporar información técnica.

Art. 3° — El Consejo Metropolitano de Guardavidas y Seguridad en Balnearios y Natatorios de la Ciudad de Buenos Aires estará compuesto de once (11) miembros que se integrarán de acuerdo a la siguiente representación institucional: dos (2) por la Comisión de Promoción Social y uno (1) por la Comisión de Educación y Bibliotecas del C.D. o el organismo legislativo que lo reemplace; dos (2) por la Dirección General de Deportes y Recreación, dos (2) por la Dirección General de Educación; dos (2) por el gremio representativo de la actividad en la Ciudad de Buenos Aires y dos (2) por la Asociación Mutual de Guardavidas Argentinos Asociados.

Art. 4° — Los integrantes del Consejo serán miembros "Ad-honorem" y desempeñarán sus funciones en jurisdicción de la Dirección General de Deportes y Recreación, organismo que tendrá a su exclusivo cargo las facultades de control y de aplicación de sanciones respecto de los servicios a que refiere la presente Ordenanza.

Art. 5° — El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente ordenanza, dictará una norma reglamentaria de la misma que incluirá las pautas de funcionamiento interno del Consejo.

Art. 6° — Comuníquese, etcétera.

PANDOLFI
Roberto O. Clienti

ORDENANZA N° 52.241

Buenos Aires, 10 de febrero de 1998.

La presente Ordenanza N° 52.241 ha quedado automáticamente promulgada el 11 de diciembre de 1997.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Comunitario, gírese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

Germán A. Voss
Subsecretario

DEROGASE LA ORDENANZA N° 34.896, B.M. N° 16.017

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1997.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1° — Derógase la Ordenanza N° 34.896, Bolstín Municipal N° 16.017.

Art. 2° — Aféctase la parcela de Avenida Del Libertador General San Martín 420/40 al Distrito R2a1 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3° — Comuníquese, etcétera.

PANDOLFI
Roberto O. Clienti

ORDENANZA N° 52.328

Buenos Aires, 10 de febrero de 1998.

La presente Ordenanza N° 52.328 ha quedado automáticamente promulgada el 17 de diciembre de 1997.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a

la Secretaría de Planeamiento Urbano, gírese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales en prosecución de su trámite.

Germán A. Voss
Subsecretario

Decretos

DESESTIMASE RECURSO

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1997.

Visto el Expediente N° 37.138-95, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "Carlos Pellegrini 281 S.A." contra la Nota N° 13-95 y el Decreto N° 220-95;

Que atento la revocación oportunamente realizada por la Nota N° 13-95, se dictó el Decreto N° 220-95 por el cual se dispuso el desalojo administrativo del espacio situado en la planta baja del Edificio del Plata con acceso por Carlos Pellegrini 281;

Que la presentante de marras amplía los fundamentos que expusiera cuando le fue notificado el Decreto N° 220-95, oportunidad en que lo hizo en disconformidad, haciendo referencia a los autos caratulados "Carlos Pellegrini 281 S.A. s/Amparo";

Que la recurrente cuestiona la legitimidad de la medida por la cual se dispuso la revocación del permiso de uso otorgado con relación al espacio ubicado en la dirección a la que se refiere su nombre y el desalojo administrativo del mismo, basando su cuestionamiento en la existencia del referido amparo, pendiente de resolución por entonces;

Que la Dirección General de Asuntos Judiciales señala que el amparo interpuesto por Carlos Pellegrini 281 S.A. ha sido rechazado en Primera Instancia y que dicha sentencia denegatoria fue confirmada mediante Resolución del 5-5-95, por lo que, en consecuencia, la medida de no innovar a que hace referencia la amparista carece actualmente de virtualidad;

Que en torno al recurso planteado cabe destacar en primer término que el espacio en cuestión se encuentra ubicado en la planta baja del Edificio del Plata con entrada por Carlos Pellegrini 281, resultando del dominio público en ese entonces de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la medida que se impugna resulta legítima, habiendo actuado la Administración Pública en esa oportunidad en salvaguardar de los legítimos derechos sobre un bien del carácter del referido supra;

Que al respecto resulta necesario puntualizar que el permiso que la quejosa invoca como generador de derechos subjetivos a su favor emanó de un acato administrativo otorgado por un funcionario que no tenía competencia para realizar tales concesiones sobre bienes del dominio público, razón por

la cual las conductas asumidas por medio de los actos atacados han sido justas, razonables y valiosas, amparadas de tal forma por el ordenamiento jurídico vigente;

Que consecuentemente, en virtud del principio de juridicidad y en virtud de la verdad jurídica objetiva, deviene la obligación por imperio legal, para los organismos estatales, de revisar la legitimidad de los actos como los impugnados en el recurso en tratamiento;

Que las circunstancias precedentemente reseñadas se encuentran probadas debidamente en las actuaciones que le sirven de antecedentes a los actos que se cuestionan, razón por la cual los argumentos del recurrente resultan desprovistos del necesario sustento legal que permita considerar precedente la revocación que se solicita;

Que finalmente, corresponde destacar que las actuaciones judiciales que alude a lo largo de todas las intervenciones, la Sociedad Carlos Pellegrini 281 S.A., no ha tenido resultado positivo en ninguna de las instancias intentadas, rechazándose la solicitud de que se decretara una medida de no innovar, conforme solicitada dicha firma;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de revocatoria intentado y proceder a la ejecución del Decreto N° 220-95;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° — Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto por la firma "Carlos Pellegrini 281 S.A.", efectuada por intermedio de apoderado.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires por aplicación del Artículo 11 del Decreto N° 698-GCBA-96; fecho, gírese para la notificación del caso y demás efectos a la Dirección Administración de Bienes.

**DE LA RUA
Adalberto Rodríguez Giavarini**

DECRETO N° 1.915

**ENCOMIENDASE A LA DIRECCION GENERAL
DE FISCALIZACION DE OBRAS Y CATASTRO
JUNTAMENTE CON LA DIRECCION
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
A REALIZAR TAREAS EN EL INMUEBLE
SITO EN ESTADOS UNIDOS 838**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1997.

Visto el Expediente N° 31.430-92, relacionado con la finca sita en Estados Unidos 838, Piso 1°, Unidad Funcional número 13, y

CONSIDERANDO:

Que se han ejecutado obras sin permiso en la finca;

Que la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro mediante Disposición N° 2.053-DGFOC-92, procedió a intimar al propietario del inmueble mencionado para que regularice la situación del mismo, bajo apercibimiento de aplicarle las penalidades dispuestas en el Artículo 2.4.3.2. "Aplicación de Multas" AD 630.16 del Código de la Edificación, como así también, en su defecto, proceder a la ejecución de las tareas por administración y a su costa, sin perjuicio de la aplicación de multas periódicas cada treinta (30) días hasta que se materialicen las mismas, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.5.2. "Demolición o regularización de obras en contravención - Trabajos de emergencia" AD 630.14 del citado Código;

Que se notificó fehacientemente al interesado por cédula que obra a fojas 19, de las actuaciones de referencia;

Que no obstante el tiempo transcurrido no se dio cumplimiento a lo intimado, resultando infructuosos los procedimientos adoptados hasta el momento;

Que es un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad velar por la seguridad y estética pública, encontrándose las mismas afectadas en el presente, atento la existencia de las obras antirreglamentarias;

Que para el supuesto que no se permitiera el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad a la finca precedentemente indicada a fin de retirar las instalaciones en infracción, corresponde dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que solicite se disponga en sede judicial el allanamiento de la misma a efectos de llevar a cabo los trabajos que por el presente Decreto se ordenan;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 104, Inciso 11) y 105, Inciso 6) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° — Encomiéndase a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro para que, juntamente con la Dirección Guardia de Auxilio y Emergencias, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en Estados Unidos 838, Piso 1°, Unidad Funcional N° 13, por administración y a costa del propietario, las tareas que se indican: Demoler el cerramiento y retirar claraboya, por contravenir el Artículo 4.6.4.0. "Iluminación y ventilación natural de locales" AD 630.27 del Código de la Edificación.

Art. 2° — Los gastos que demanden los trabajos dispuestos en el Artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble ubicado en Estados Unidos 838, Piso 1°, Unidad Funcional N° 13, en la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General Contaduría General, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial;

Art. 3° — Hasta tanto puedan ser completadas las tareas mencionadas en el Artículo 1°, se reiterará la aplicación de multas cada treinta (30) días, que cesará cuando se reciba

comunicación escrita del propietario anunciando la corrección de las contravenciones observadas, conforme establece el citado Artículo 2.2.5.2 en su último párrafo.

Art. 4° — Encomiéndase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que de resultar necesario, recurra por ante los tribunales competentes a fin de solicitar la orden de allanamiento del inmueble ubicado en Estados Unidos 838, Piso 1°, Unidad Funcional N° 13, para llevar a cabo las tareas dispuestas en el Artículo 1° del presente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Art. 6° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado por intermedio de la Dirección General de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y para todos sus efectos, pase a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, Dirección Guardia de Auxilio y Emergencias, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario.

DE LA RUA
Enrique García Espil
Juan O. Gauna
Adalberto Rodríguez Glavariñi

DECRETO N° 1.923

Resoluciones

PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE. FACULTADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL. SANCIONES. CLAUSURAS.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1998.

Visto el Expediente N° 10.570-97, relacionado con la imposición de clausuras preventivas o definitivas a locales, inmuebles, instalaciones, industrias y afines en materia que resulta de competencia de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones premencionadas ha recaído el Decreto N° 849-GCBA-97 (B.O.G.C.B.A. N° 287), por medio del cual se establece que tanto el Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, como el Subsecretario de Medio Ambiente, actuando conjunta o indistintamente, podrán promover la imposición de clausuras preventivas cuando se encuentren afectadas las condiciones de higiene y/o salubridad, referidas a bromatología y contaminación ambiental, y definitivas cuando se afecten en forma irreversible dichas condiciones;

Que en el accionar regular, los correspondientes cometidos operativos habrán de encontrarse a cargo de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria para la primera de las temáticas reseñadas, y de su similar Política y Control Ambiental para la segunda, ambas dependientes de la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que en tanto el accionar del organismo citado en primer término responde a las determinaciones del Decreto número 566-GCBA-97 (B.O.G.C.B.A. N° 201), las del segundo se ajusta a lo estipulado en el Decreto N° 8-95 (B.M. N° 19.952);

Que en tanto por el artículo 2° del mencionado Decreto número 849-GCBA-97 se encomienda al Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente el dictado de las normas que resultaren necesarias a efectos de establecer el correspondiente circuito administrativo deducido del mismo, por su artículo 3° se estipulan los niveles de decisión en la facultad de clausuras (preventivas o definitivas), distinguiendo entre "Órgano de Aplicación" y "Órgano Confirmador".

Que en el caso de las Clausuras Preventivas la aplicación de la medida podrá sobrevenir de decisiones adoptadas indistintamente por el Subsecretario de Medio Ambiente, como por el Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, siendo éste último el responsable de confirmarlas;

Que en el caso de las Clausuras Definitivas, la aplicación de la medida deberá sobrevenir de decisiones adoptadas por el Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, correspondiendo su confirmación al señor Jefe de Gobierno;

Que la imposición de una Clausura Preventiva habrá de constituir en todos los casos un recaudo básico previo a la eventual imposición de una Clausura Definitiva, pues ésta última medida habrá de aplicarse sólo en los casos en los que se concluya que las irregularidades en las condiciones de higiene y/o salubridad referidas a bromatología y contaminación ambiental que se han comprobado, conforman una situación irreversible;

Que en la práctica, comprobada una determinada irregularidad en materia de condiciones de higiene y/o salubridad referida a bromatología o contaminación ambiental, ésta puede por sus características permitir la posibilidad de que se intime al infractor para que, en un cierto plazo perentorio otorgado a tal efecto, subsane las anomalías introduciendo las mejoras del caso, bajo apercibimiento de imponerle una clausura preventiva hasta que ello se produzca o, por las características de la situación, por caso ausencia de condiciones mínimas de higiene y/o salubridad, resultar necesario imponer tal clausura preventiva en forma inmediata;

Que para éste último supuesto, frente a la posibilidad de que se hallare seriamente comprometida la salud de la población, la dilación en los procedimientos conspira contra el ejercicio de una adecuada y correcta administración, razón por la cual resulta atinado encomendar tal acción inmediata al área técnica directamente responsable, facultándola a disponer la medida bajo causa debidamente fundada, perfeccionándose posteriormente el procedimiento por vía de la eventual ratificación de lo actuado, si así correspondiere;

Que asimismo, dada una determinada clausura preventiva, una vez superada la situación por parte del infractor y practicadas las inspecciones y evaluaciones del caso por parte del área técnica directamente responsable, también en este caso la dilación en los procedimientos concurrentes al levantamiento de la misma conspira contra el ejercicio de una adecuada y

correcta administración, razón por la cual habrá de resultar atinado proceder de igual modo;

Por ello, atento las previsiones del citado artículo 2° del Decreto N° 849-GCBA-97, y teniendo en cuenta lo determinado por el Decreto N° 3.872-97, AD 123.4,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1° — Facúltase, tanto a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, como a su similar Política y Control Ambiental, ambas dependientes de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en cumplimiento de sus cometidos específicos, frente a la posibilidad de que se hallare seriamente comprometida la salud de la población al comprobarse que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y/o salubridad, referidas a bromatología y contaminación ambiental, en locales, inmuebles, instalaciones, industrias, elementos, actividades en lugares públicos o privados de uso público, y afines, a proceder mediante el previo dictado de Disposición debidamente fundada a la Clausura Preventiva del lugar, *ad referendum* de su eventual ratificación por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente y confirmación por parte de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, a cuyos efectos las actuaciones deberán ser elevadas a la Secretaría dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse dispuesto y materializado tal clausura.

Art. 2° — Facúltase asimismo a ambos organismos, dada una determinada clausura preventiva y una vez superada la situación por parte del infractor, practicadas las inspecciones y evaluaciones del caso por parte del área técnica directamente responsable a proceder de un modo análogo a retirar las fajas de clausura y suspender la medida de interdicción, es decir, mediante el previo dictado de Disposición debidamente fundada *ad referendum* de su eventual ratificación por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente y confirmación por parte de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, a cuyos efectos las actuaciones deberán ser elevadas a la Secretaría dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse dispuesto y materializado tal medida.

Art. 3° — Establécese que en todo procedimiento llevado a cabo por parte de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, como por parte de su similar Política y Control Ambiental, en el cual resultare necesario el dictado de un acto administrativo conducente a la imposición de una clausura (*Clausura Preventiva*: aplicación o ratificación, Resolución del Subsecretario de Medio Ambiente; confirmación, Resolución del Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. *Clausura Definitiva*: aplicación, Resolución del Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente; confirmación, Decreto del Poder Ejecutivo), el organismo técnico directamente responsable elevará las actuaciones con un proyecto de norma en tal sentido debidamente fundado.

Art. 4° — La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Medio Ambiente.

Art. 5° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administrativa de Infracciones de la Secretaría de Gobierno y a la Justicia Municipal de Faltas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Medio Am-

biente, a las Direcciones Generales Higiene y Seguridad Alimentaria y Política y Control Ambiental, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente.

Enrique García Espil
Secretario

RESOLUCION N° 4

Mensajes

Mensaje N° 5-98

Buenos Aires, 20 de enero de 1998.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad de Buenos Aires
Dr. Enrique Olivera
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente con referencia a la propuesta de cobertura de los cargos correspondientes al Directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que fuera realizada mediante presentación del día 23 de diciembre de 1997, por mensaje N° 17 y en la que no se consignaron los datos personales y antecedentes curriculares del cargo correspondiente a una Vocalía.

Por el presente se efectúa la propuesta de cobertura de dicho cargo conforme al siguiente detalle:

Director: **GUILLERMO EDUARDO GOMEZ GALIZIA**
D.N.I. N° 04.557.953

Asimismo, cabe destacar que conforme a lo dispuesto en la Circular CREFI 2 (Capítulo I - Sección 5) del Banco Central de la República Argentina, el nuevo Director no podrá asumir su cargo hasta tanto la Entidad Bancaria Rectora no emita resolución favorable aceptando los antecedentes personales del postulante.

Atento al plazo de caducidad establecido por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (Séptima cláusula transitoria), para las designaciones efectuadas anteriormente con el acuerdo del Concejo Deliberante, se solicita que a la presente propuesta se le otorgue carácter de preferente despacho, debiéndose tener presente las disposiciones del artículo 72 del Reglamento de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor deferencia.

Fernando De la Rúa
Jefe de Gobierno

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario de Hacienda y Finanzas

Inicia: 10-2-98

Vence: 16-2-98

Comunicados y Avisos

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

Becas, Cursos y Actividades de los Organismos Internacionales de Carácter Municipalista

ISRAEL

Cursos ofrecidos por el Gobierno de Israel:

COURSE FOR NURSES, NURSING CARE OF WOMEN DURING THEIR LIFE SPAN

(Fecha de inscripción antes del 20-3-98).

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Relaciones Internacionales o telefónicamente a la Embajada de Israel - Tel.: 342-6932 de 9 a 13 horas.

ITALIA

A) El Gobierno Italiano ofrece becas de postgrado en diferentes áreas del conocimiento para llevarlas a cabo en instituciones italianas. Por un tiempo máximo de 8 meses y para menores de 35 años con conocimiento de la lengua italiana. (Cierre de la inscripción febrero).

B) Becas del International Development Law Institute (I.D.L.I.), los cursos y seminarios ofrecidos son:

1) Disposición Administrativa en materia económica: Transparente y Control, se dicta en idioma Francés, del 6 al 17 de abril de 1998.

(Cierre de inscripción 10-2-98).

2) Derecho de la inversión y de las Empresas, se dicta en idioma Inglés, del 25-5 al 26-6-98).

(Cierre de inscripción 31-3-98).

3) Liberación del comercio y usos Comerciales Restrictivos, se dicta en idioma Francés, 15 al 26-6-98).

(Cierre de la inscripción 21-4-98).

ALEMANIA

Programa de Becas en Alemania

La República Federal de Alemania ofrece a académicos argentinos graduados, el siguiente Programa de Becas:

Becas de la Fundación Alexander Von Humboldt dirigido a científicos doctorados para llevar a cabo un plan de investigación por un período de 6 a 12 meses.

Para mayor información dirigirse a la Embajada de Alemania. Departamento Cultural, Villanueva 1055, C.P. 1426, Cap. Fed., Tel.: 778-2500.

ESTADOS UNIDOS

Becas para realizar un trabajo de investigación de postdoctorado sobre División disciplinaria en el abordaje de temáticas humanísticas.

El tema para la convocatoria es: ¿Why trauma, Why Psychoanalysis?

(Fecha de inscripción sin especificar).

Becas para realizar un curso de postgrado para periodistas sobre diversos aspectos de los Estados Unidos.

(Fecha de inscripción sin especificar).

Becas de postgrado con el objetivo de entrenar médicos graduados en el área de la farmacología clínica.

(Fecha de inscripción sin especificar).

Para mayor información dirigirse a la Embajada de los Estados Unidos.

Cerviño 4320, (1425), Capital Federal, Tel.: 777-4533/34.

AUSTRIA

Programas de Becas "Diálogo Norte-Sur"

Se consideran todas las especialidades, salvo humanidades (idiomas), teología, música y artes.

(Marzo 1998).

Especialidades:

ARQUEOLOGIA, GERMANISTICA, CIENCIAS HISTORICAS, FILOGIA, FILOSOFIA Y TEOLOGIA

(Fecha de presentación 15 de abril de 1998).

FRANCIA

LOS CICLOS INTERNACIONALES DEL E.N.A. (FRANCIA)

La Escuela Internacional de Administración de Francia, convoca a participar de los siguientes cursos:

1° Ciclo Internacional Prolongado (18 meses).

2° Ciclo Internacional Corto (9 meses).

Dichos cursos están destinados al perfeccionamiento de los agentes públicos, mediante una parte práctica y una teórica.

Cierre de inscripción: 15 de enero de 1998. Los candidatos interesados pueden solicitar una beca, las mismas las concede el Ministerio Francés de Relaciones Exteriores, con el acuerdo de la embajada de Francia. Para mayor información dirigirse a este Centro o al Servicio Cultural de la Embajada de Francia. Basavilbaso 1255, Tel.: 312-6767.

CURSOS DEL I.I.A.P. (FRANCIA)

El Instituto Internacional de Administración Pública de París (IIAP), ofrece los siguientes cursos cortos de formación para el año lectivo 1998:

"Ejecución del Presupuesto del Estado"
(23 de febrero al 13 de marzo).

"Organización del Trabajo Parlamentario"
(23 de febrero al 14 de marzo).

"Trabajar con los Organismos Internacionales"
(9 de marzo al 3 de abril).

"Control y Evaluación de la Gestión Pública"
(16 de marzo al 10 de abril).

"Proteger, Administrar y Promover la Cultura"
(16 de marzo al 3 de abril).

"Elecciones Libres y Democracias"
(23 de marzo al 17 de abril).

"Integraciones Regionales: aspectos políticos y económicos"
(20 de abril al 15 de mayo).

"El Sistema Judicial y la Administración"
(4 al 22 de mayo).

"Concursos Públicos"
(4 al 29 de mayo).

"Gestión de las colectividades territoriales"
(4 al 29 de mayo).

"Situaciones de Urgencia: dimensiones Nacionales e Internacionales"
(25 de mayo al 19 de junio).

"Estabilización y Ajuste Estructural: balance y perspectivas"
(25 de mayo al 19 de junio).

"Buena Gestión y Reformas Económicas"
(1° al 26 de junio).

"Práctica Diplomática"
(8 de junio al 3 de julio).

Las candidaturas a estos cursos deben presentarse 2 (dos) meses antes del inicio del mismo. Para mayor información dirigirse a este Centro o al Servicio Cultural de la Embajada de Francia, Basavilbaso 1255, Tel.: 312-6767.

I CONGRESO REGIONAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS.
IX REUNION DE DIRECTORES DE SERVICIO CIVIL Y DE PERSONAL DEL ITSMO CENTROAMERICANO

El mismo es organizado por la Dirección General del Servicio Civil de Costa Rica y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (I.C.A.P.): Se realizará del 1° al 3 de abril de 1998, las áreas temáticas propuestas son: Administración de Recursos Humanos, Clima Organizacional, Desarrollo Humano, Productividad, Capacitación, Información, Valores y Calidad. Para mayor información dirigirse a este Centro o a la Comisión Organizadora de Costa Rica, ubicada en: cien metros Este de la Iglesia Católica de San Francisco de Dos Ríos, Apdo. Postal: 3371-1000 S.J: Te. 50-662-270270 Fax: 50-622-7023.

LOS CICLOS INTERNACIONALES DEL E.N.A. (FRANCIA)

La Escuela Interancional de Administración de Francia, convoca a participar de los siguientes cursos:

1° Ciclo Internacional Prolongado (18 meses).
2° Ciclo Internacional Corto (9 meses).

Dichos cursos están destinados al perfeccionamiento de los agentes públicos, mediante una parte práctica y una teórica.

Cierre de inscripción: 15 de enero de 1998. Los candidatos interesados pueden solicitar una beca, las mismas la concede el Ministerio Francés de Relaciones Exteriores, con el acuerdo de la embajada de Francia.

Para mayor información dirigirse a este Centro o al Servicio Cultural de la Embajada de Francia, Basavilbaso 1255, Tel.: 312-6767.

La Agencia ofrece los siguientes cursos grupales y especiales para el año fiscal 1998.

JAPON

PLANT QUARANTINE (DISINFESTATION OF FRUIT FLIES)
(16-4-98 al 12-9-98) *

PLANT GENETIC RESOURCES
(4-5-98 al 30-10-98) *

BIOINDUSTRIES
(5-5-98 al 31-7-98) *

GENERAL AQUACULTURE
(5-5-98 al 1°-11-98) *

COMPUTER (ON LINE DATABASE SYSTEM DESIGNER)
(7-5-98 al 4-10-98) *

DESIGNING AND IMPROVEMENT OF PRODUCTION SYSTEM
(11-5-98 al 20-9-98) *

SEMINAR ON SEISMOLOGY
AND EARTHQUAKE ENGINEERING
(11-5-98 al 19-6-98) *

AUTOMOBILE SAFETY AND POLLUTION CONTROL
TECHNOLOGY
(11-5-98 al 5-7-98) *

FINE CERAMICS APPLICATION
(11-5-98 al 2-8-98) *

COMPUTER NETWORK ENGINEER
(21-5-98 al 25-9-98) *

ENRIVONMENTAL IMPACT ASSESSMENT
(26-5-98 al 1°-7-98) *

ENERGY CONSERVATION
(26-5-98 al 16-7-98) *

INVESTMENT PROMOTION SEMINAR
(25-6-98 al 6-8-98) *

*** Duración de la Beca**

- La presentación de las solicitudes debe hacerse con 3 meses de antelación al inicio de la Beca.
- La Beca de la JICA tiene como requisito primordial excelente dominio del idioma Inglés.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Relaciones Interancionales o a la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, Ricardo Rojas 401, piso 8°, Teléfono: 313-8901.

Dirección General de Relaciones Interancionales - Director General: Dr. Pablo Alejandro Garzonio, Av. de Mayo 525, piso 2°, Of. 227, (1084) Buenos Aires, Argentina. Tels. (54-1) 331-0961/79, Ints. 2238/39/40/51 - Tels./Fax: (54-1) 343-1689.

Lorena Baños

a/c. Dirección de Cooperación Internacional

Inicia: 16-2-98

Vence: 18-2-98

SECRETARIA DE GOBIERNO**Búsqueda de Expediente**

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, si en el Organismo a que pertenecen, se encuentra el Expediente N° 72.231-95.

María José Rey Fraga
Directora Administrativa

Inicia: 13-2-98

Vence: 17-2-98

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, si en el Organismo a que pertenecen, se encuentra el Expediente N° 3.519-91.

María José Rey Fraga
Directora Administrativa

Inicia: 13-2-98

Vence: 17-2-98

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, si en el Organismo a que pertenecen, se encuentra el Expediente N° 70.656-93.

María José Rey Fraga
Directora Administrativa

Inicia: 13-2-98

Vence: 17-2-98

Búsqueda de Actuación

Atento la reconstrucción solicitada por la Dirección General de Registros y Certificaciones y previo a la misma, se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, si en el Organismo a que pertenecen, se encuentra el Expediente N° 22.685-97.

María José Rey Fraga
Directora Administrativa

Inicia: 13-2-98

Vence: 17-2-98

Licitaciones**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS****DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Reparación y mantenimiento de ascensores**

Carpeta N° 3.628-DGCyC-97.

Llámase a Licitación Pública N° 36-98, a realizarse el 20 de febrero de 1998, a las 12 hs. para el servicio de reparación y mantenimiento de ascensores, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital, de lunes a viernes de 9.30 a 15 hs.

Valor del pliego: pesos cien (\$ 100.—).

Orden 73

Inicia: 13-2-98

Vence: 16-2-98

Libros de actas

Expediente N° 70.201-97.

Llámase a Contratación N° 37-98, a realizarse el 24 de febrero de 1998, a las 12 hs., para la adquisición de libros de actas, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Valor del pliego: pesos doscientos (\$ 200.—).

Orden 74

Inicia: 16-2-98

Vence: 17-2-98

Personalización de Tarjetas para matafuego

Expediente N° 60.368-97.

Llámase a Licitación N° 52-98, a realizarse el 23 de febrero de 1998, a las 12 horas., para la adquisición y personalización de tarjetas para matafuegos.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Valor del pliego: pesos un mil quinientos (\$ 1.500.—).

Orden 75

Inicia: 16-2-98

Vence: 17-2-98

SECRETARIA DE SALUD**HOSPITAL JOSE T. BORDA****Provisión de medicamentos**

Carpeta N° 166-HNJT-98.

Llámase a Licitación Pública N° 1-98, a realizarse el 18 de febrero de 1998, a las 11 hs., para la provisión de medicamentos.

El pliego de Bases y Condiciones respectivo puede ser retirado del Departamento de Contrataciones, P.B. Hospital Neuropsiquiátrico José T. Borda, sito en Ramón Carrillo 375, Capital, Tel.: 305-8220 de 8 a 14 hs.

Valor del pliego: pesos cincuenta (\$ 50.—).

Orden 68

Inicia: 13-2-98

Vence: 16-2-98

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA**Elementos para tapicería, cola sintética y diluyentes**

Llámase a Licitación Privada N° 3-98, a realizarse el 18 de febrero a las 9, para la adquisición de elementos para tapicería, cola sintética y diluyentes.

Los pliegos pueden ser retirados en la División Contrataciones de estos talleres, Suárez 2215, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Valor del pliego: pesos tres (\$ 3.—).

Orden 69

Inicia: 13-2-98

Vence: 16-2-98

Drogas medicinales y excipientes

Llámase a Licitación Privada N° 4-98, a realizarse el 18 de febrero de 1998, a las 9.30 hs. para la adquisición de drogas medicinales y excipientes.

Los pliegos pueden ser retirados en la División Contrataciones de estos talleres,

Suárez 2215, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Valor del pliego: pesos diez (\$ 10.—).

Orden 70

Inicia: 13-2-98

Vence: 16-2-98

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Empresas constructoras, para la construcción de 253 viviendas + 7 portería, P.B. + 2/3 pisos, a ejecutar en Flores Sur

Licitación Pública N° 2/98 - Flores Sur (ex Villa 1-11-14).

Se llama a licitación pública a empresas constructoras para la construcción de 253 viviendas + 7 porterías, P.B. + 2/3 pisos, a ejecutar en Flores Sur, villa 1-11-14 - Mz. 2 L - Cap. Fed.

Presupuesto Oficial:

Edificio y obras exteriores \$ 8.600.829,80.

Fecha de apertura: 26-2-98 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$ 2.000.—.

Plazo de obra: 24 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211/291, piso 6°, Capital Federal - Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 y adquirido, previo pago en el Departamento Tesorería - Pje. Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14.

Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 3

Inicia: 27-1-98

Vence: 16-2-98

Empresas constructoras para la construcción de 177 viviendas

Licitación Pública N° 3-98 - Flores Sur (ex Villa 1-11-14).

Se llama a licitación pública a empresas constructoras para la construcción de 177 viviendas + 5 porterías - P.B. + 2/3 pisos a ejecutar en Mz 2 R, Centro materno Infantil en Mz 2 M e Infraestructura en Flores Sur, Villa 1-11-14 - Capital Federal.

Presupuesto Oficial:

Edificio y Obras Exteriores \$ 6.078.210,10

Centro Materno Infantil \$ 388.455,88

Infraestructura \$ 194.233,85

Total: \$ 6.660.899,83

Fecha de apertura: 5-3-98 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$ 1.500.

Plazo de obra: 18 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211-291, piso 6°, Capital

Federal, Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 horas y adquirido, previo pago en el Departamento Tesorería - Pje. Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14 horas. Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 8

Inicia: 3-2-98

Vence: 23-2-98

Edictos

CITACIONES

La Dirección del Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, cita al agente David Alfredo Etchevest, ficha N° 325.061, a los efectos de presentarse en la Oficina de Recursos Humanos de este Nosocomio en el plazo de 72 hs. a fin de regularizar su situación respecto a las inasistencias incurridas; caso contrario se procederá a encuadrar su conducta dentro de lo establecido en el artículo 36 inciso a) de la Ordenanza N° 40.401; tramitándose su cesantía.

Edicto 113

Inicia: 12-2-98

Vence: 16-2-98

La Dirección del Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, cita a la agente Lidia Edith Fernández, ficha N° 306.867, a los efectos de presentarse en la Oficina de Recursos Humanos de este Nosocomio en el plazo de 72 hs., a fin de regularizar su situación respecto a las inasistencias incurridas; caso contrario se procederá a encuadrar su conducta dentro de lo establecido en el artículo 36 inciso a) de la Ordenanza N° 40.401; tramitándose su cesantía.

Edicto 114

Inicia: 12-2-98

Vence: 16-2-98

NOTIFICACIONES

La señora Directora del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta notifica a la ex agente Caprarulo, María Angélica, F.M. N° 163.175, lo dictaminado por la Resolución N° 16.238-97, cuyo artículo 1° se transcribe a continuación:

Artículo 1° — Deniégame por resultar improcedentes los reclamos interpuestos por los agentes cuya nómina obra en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución, respecto a la liquidación del suplemento por Función Ejecutiva con anterioridad al 1° de mayo de

1993, ello en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 861-93.

Queda usted debidamente notificada.

Edicto 115

Inicia: 16-2-98

Vence: 18-2-98

La señora Directora del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, notifica al ex agente Bagrato, Gustavo Daniel, F.M. N° 289.534, lo dictaminado por la Resolución N° 16.238-97, cuyo artículo 1° se transcribe a continuación:

Artículo 1° — Deniégame por resultar improcedentes los reclamos interpuestos por los agentes cuya nómina obra en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución, respecto a la Liquidación del Suplemento por Función Ejecutiva con anterioridad al 1° de mayo de 1993, ello en función de lo dispuesto en el artículo 1° del decreto N° 861-93.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 116

Inicia: 16-2-98

Vence: 18-2-98

La señora Directora del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta notifica a la ex agente Spina, Amelia Nelly, F.M. N° 204.890, lo dictaminado por la Resolución N° 16.238-97, cuyo artículo 1° se transcribe a continuación:

Artículo 1° — Deniégame por resultar improcedentes los reclamos interpuestos por los agentes cuya nómina obra en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución, respecto a la liquidación del suplemento por Función Ejecutiva con anterioridad al 1° de mayo de 1993, ello en Función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 861-93.

Queda usted debidamente notificada.

Edicto 117

Inicia: 16-2-98

Vence: 18-2-98

La señora Directora del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta comunica a la ex agente Palombo, Ana María, F.M. N° 379.386, D.N.I. N° 12.634.889, Partida 21.4005.1900 Z.25.954, Especialista en la Guardia Médica Suplente (Anestésista), que fue aceptada su renuncia mediante la Disposición N° 58-DGARH/98, de conformidad con lo establecido por el artículo 106 del Estatuto para el Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.401 (B.M. N° 17.489).

Edicto 118

Inicia: 16-2-98

Vence: 18-2-98

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente I
ANIBAL IBARRA

Vicepresidente II
DRA. MARTA OYHANARTE

Vicepresidente III
ANTONIO CORTES

Secretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLO

Secretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Della
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CARAM, Cristian
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CHIERNAJOWSKY, Lilliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis
DIEZ ROTHUISBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
FRIGERIO, Octavio
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis
JOZAM, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OLIVERI, Guillermo Rodolfo
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Ewrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Lilliana del Valle
SARALEGUI, Lilla
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP N° 1
Uruguay 740
Tel.: 373-6774

CGP N° 3
Av. Martín García 427/31
Tels.: 307-0142/0774/3134

CGP N° 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 611-1765/613-1530

CGP N° 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 582-3985/583-6165

CGP N° 2
Av. Callao 628

CGP N° 4
Sarandí 1273/77
Tel.: 304-3754

CGP N° 8
Av. Roca 5252
Tel.: 602-2631

CGP N° 12
Miller 2751
Tels.: 522-9947/4745

CGP N° 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tel.: 824-1071

CGP N° 5
Lafuente 2668
Tel.: 918-8920

CGP N° 9
Timoteo Gordillo 2212
Tel.: 686-2115

CGP N° 13
Cabildo 3067, Piso 1°
Tel.: 702-3748

CGP N° 2 SUR
Brmé Mitre 648, P.B.
Tels.: 342-8960/0643/0497/0568,
int. 211 - 342-8984

CGP N° 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 981-5291/8137

CGP N° 10
Francisco Beiró 4629
Tel.: 501-2302

CGP N° 14
Córdoba 5690
Tels.: 771-7286/776-1017

CGP N° 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tel.: 824-1071

LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876
Piso 3° (1094) Capital
Tels.: 383-3668/3657/8041
382-7201/7206/7108

DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 18 hs.
Uruguay 740 - 1° piso - Capital
Teléfonos: 373-6763/6767/6769/6772

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 17
Teléfono: 327-3671

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Germán A. Voss - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 9.30 a 12.30.

Correio Argentino Central B
**CONCESION N° 336
TARIFA REDUCIDA**
**CUENTA 270
FRANQUEO A PAGAR**

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107
DEFENSA CIVIL
103